

DISCURSO

Proyecto de Ley en Revisión - ORDEN DEL DIA 1919

Autorización para el ingreso y egreso de tropas del territorio nacional para ejercicios combinados

Sr. Presidente, desde el bloque del FREJULI, vamos a solicitar la autorización para abstenernos.

Estamos ante una práctica sistemática de desconocimiento por parte del Ejecutivo Nacional, de lo establecido por la Ley 25.880 que en su artículo 5º, claramente especifica: "en la primer semana de marzo, el poder Ejecutivo deberá remitir al Parlamento el cronograma del año a partir del 01 de septiembre y hasta el 31 de agosto del año siguiente", tiene como finalidad que de marzo a agosto el parlamento pueda profundizar el tema, consultando al Ministerio de Defensa, a la Cancillería, y a cualquier otro Organismo que tenga injerencia en el tema que nos ocupa.

Como podemos ver, jamás se han cumplido con los plazos fijados por ley.

El Ejecutivo recurre permanentemente al Art. 8 de la referida ley, que dice "ante circunstancias excepcionales, el Poder Ejecutivo puede mandar el cronograma fuera de plazo, pero deberá explicar cuáles fueron las razones excepcionales que generaron la demora."

No solo lo envían fuera de término, sino que tampoco dicen los motivos, práctica que ya por recurrente pasa a ser una falta total de respeto al poder Legislativo Nacional.

A modo de ejemplo Señor Presidente, haré un breve racconto de los mensajes que el Ejecutivo ha enviado, solicitando autorización para ejercicios combinados:

1. Mensaje 1036/04: en este caso, el Ejecutivo envía el proyecto para los ejercicios combinados para el período Septiembre 2004/Agosto 2005 e invoca el artículo 8°. La demora aquí, razonable por cierto, se debe a que la Ley 25.880 fue promulgada recién en abril de aquel año.
2. Mensaje 219/05: el Ejecutivo envía el Proyecto el 21 de marzo de 2005, en esta oportunidad muy cerca de los plazos requeridos.
3. Mensaje 1114/06: Ingresó al Senado el 29 de Agosto de 2006. Invoca la aplicación del artículo 8° pero no manifiesta las razones por las cuales se hace uso del mismo.
4. Mensaje 1273/07: enviado el 2 de Octubre de 2007, nuevamente se aplica el artículo 8° y no se mencionan las razones de la demora.
5. Mensaje 1067/08: ingresado al Senado el 4 de Julio de 2008. Igual que en los últimos mensajes, se hace uso del artículo 8° sin explicar el motivo de uso del mismo.

De lo antes expuesto, queda absolutamente claro Señor Presidente, que no es la primera vez que ocurre, a pesar que la Sra. Presidente de la Nación, dice ser una gran defensora de la calidad institucional, en este tema, evidentemente sus acciones no son concordantes con sus dichos.

Por todo lo manifestado, es que solicito Sr. Presidente, autorización para la abstención de los Sres. Diputados del FREJULI.